

CIRCULAR N. 36 DE 2020

FECHA: Bogotá D.C., mayo 11 de 2020

PARA: **A Todo Idu**

DE: Director General

REFERENCIA: Ampliación de medidas temporales y transitorias durante la emergencia sanitaria por Coronavirus COVID-19, con ocasión de la extensión del aislamiento preventivo obligatorio y se dictan otras medidas.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, mediante el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Por otra parte, fue expedido el Decreto Distrital 126 del 10 de mayo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá “Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID -19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada, fueron emitidas las siguientes instrucciones y recomendaciones, mediante las Circulares:

Nº	Fecha	Asunto	Destinatarios
8	13 de marzo	Se adoptan medidas preventivas mientras se extiende la alerta amarilla en Bogotá, D.C.	A Todo IDU
10	16 de marzo	Cumplimiento de medidas y recomendaciones por COVID-19.	Interventores, contratistas y subcontratistas
11	18 de marzo	Recomendación de utilización de medios virtuales para la atención ciudadana, en cumplimiento de medidas y recomendaciones por COVID19.	Ciudadanía en general
12	19 de marzo	Instrucciones simulacro del 20 al 23 de marzo de 2020.	A Todo IDU
13	21 de marzo	Modificaciones de trámites presupuestales y de pagos.	A Todo IDU

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

CIRCULAR N. 36 DE 2020

Nº	Fecha	Asunto	Destinatarios
14	21 de marzo	Excepciones al proceso prp-th-12 de pago a contratistas por razón de declaratoria de emergencia sanitaria.	A Todo IDU
15	23 de marzo	Directrices transitorias para trabajo temporal en casa y/o remoto por emergencia sanitaria del COVID 19 y otras medidas administrativas. Alcance a la circular No. 8 del 13 de marzo de 2020.	A Todo IDU
16	24 de marzo	ALCANCE CIRCULAR 15 DE 2020“Directrices transitorias para trabajo temporal en casa y/o remoto por emergencia sanitaria del COVID 19 y otras medidas administrativas. Alcance Circular No 8 del 13 de marzo de 2020”.	A Todo IDU
17	30 de marzo	Medidas temporales y transitorias durante la emergencia sanitaria COVID 19 en el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.	A Todo IDU
19	1 de abril	Aclaraciones respecto a actividades contractuales que vayan en contravía del aislamiento obligatorio preventivo.	Supervisores e interventores
20	2 de abril	Entrega elementos STRF.	A Todo IDU
22	8 de abril	Ampliación de las medidas temporales y transitorias durante la emergencia sanitaria COVID 19, con ocasión de la extensión de aislamiento preventivo obligatorio.	A Todo IDU
24	14 de abril	Medidas temporales y transitorias durante la emergencia sanitaria COVID 19, aplicable a las modificaciones presupuestales.	A Todo IDU
25	15 de abril	Complementación de las medidas temporales y transitorias durante la emergencia sanitaria COVID 19, en el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.	A Todo IDU
26	21 de abril	Decreto 558 de 2020. Medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones para: servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión.	A Todo IDU
28	27 de abril	Alcance a la ampliación de medidas temporales y transitorias durante la emergencia sanitaria COVID con ocasión de la extensión del aislamiento preventivo obligatorio.	A Todo IDU

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 636 de 2020, es necesario dar continuidad a las medidas administrativas adoptadas en las Circulares citadas, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020 y/o hasta que así los disponga el Instituto de Desarrollo Urbano atendiendo a las condiciones de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus COVID -19.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



CIRCULAR N. 36 DE 2020

Por otra parte, es menester señalar que el artículo 3º, numeral 18 del citado Decreto No. 636 de 2020, estableció: (...) *Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades...* “La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.”, lo anterior, como excepción a la regla general del aislamiento preventivo obligatorio.

Así las cosas, con la activación el sector de la construcción de obras de infraestructura de transporte y obra pública, en el cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU- ejerce sus actividades misionales, se hace necesario iniciar la preparación para la atención funciones y/o obligaciones presenciales de manera paulatina y segura, cumpliendo con las medidas preventivas y protocolos de bioseguridad, establecidos mediante la Resolución No. 666 de del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de reducir la exposición y contagio por coronavirus COVID-19, adoptando, adaptando e implementado los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y los lineamientos dispuesto en las Circulares No. 44 y 45 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Las medidas a adoptar para este fin, estarán enmarcadas en estrategias de socialización y capacitación que se requieran para la incorporación gradual y segura de las funciones y/o obligaciones presenciales que demande la misión del Instituto de Desarrollo Urbano.

Cordialmente,



Diego Sánchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 11-05-2020 08:26 PM

Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: Subdirección General De Gestión Corporativa

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015